

CÓDIGO: NG.FER.CU.10

TÍTULO: POLÍTICA ANTIFRAUDE

VERSIÓN: 1

ALCANCE: GENERAL

FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN: 30/04/2024

CANCELA A: N/A

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE:
30/04/2024

IDIOMA DE LA VERSIÓN ORIGINAL: INGLÉS

APROBADO POR: CONSEJERO DELEGADO

ÁREA EMISORA: DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y
RIESGOSHistórico de revisiones

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela / sustituye a
1	30/04/2024	N/A - primera versión	N/A

ÍNDICE

I.	Objeto	2
II.	Definiciones	2
III.	Ámbito de aplicación	3
IV.	Interpretación	4
V.	Legislación aplicable	5
VI.	Principios de lucha contra el fraude	6
VII.	Prácticas constitutivas de fraude	6
VIII.	Conocimiento o sospecha de una situación de fraude y comunicación.....	7
IX.	Difusión y formación.....	7
X.	Vulneración de esta política y medidas disciplinarias	8
XI.	Validez	8

I. OBJETO

Los valores de Ferrovial reflejados en el Código de Ética y Conducta Empresarial implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos, de ahí que Ferrovial exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a la legislación aplicable.

Esta Política Antifraude (“la Política”) debe regir el comportamiento de todos los administradores, directivos, empleados, y colaboradores de Ferrovial en el desarrollo del negocio, y tiene como finalidad promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, y que haga posible su prevención y detección, teniendo presente que Ferrovial muestra su firme oposición al Fraude en el ejercicio de sus funciones, aplicando una política de “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser constitutiva de delito.

II. DEFINICIONES

Empleados: empleados y directivos de Ferrovial.

Ferrovial o Grupo: se refiere a Ferrovial SE, y el grupo consolidado de sociedades encabezado por dicha sociedad, y todas las entidades que controla, directa o indirectamente. Se entiende que existe “Control” cuando Ferrovial posee la mayoría de los derechos de voto en los órganos de administración o gobierno.

Fraude: Cualquier acción u omisión diseñados con la intención de engañar a Ferrovial o a un Tercero utilizando recursos de Ferrovial, que resulte en una pérdida y/o ganancia ilícita para Ferrovial, para la persona/entidad que lo perpetra, para Terceros, o una combinación de los anteriores. Se puede clasificar en función de:

➤ **Los sujetos que lleven a cabo la acción u omisión:**

- **Fraude interno:** Es cualquier acto u omisión que de forma intencional busca la defraudación o apropiación de activos y/o el incumplimiento de normas legales en los que está implicado, al menos, un administrador o Empleado de Ferrovial, en beneficio de Ferrovial.
- **Fraude externo:** Es cualquier acción u omisión realizada por un Tercero, solo o con colaboración de personal de Ferrovial, contra Ferrovial con la finalidad de apropiarse de bienes de esta.

➤ **El proceso para llevar a cabo el acto u omisión:**

- **Fraude en fondos públicos:** Cualquier acto u omisión relacionado con: (i) la utilización o la

presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o retención indebida de fondos públicos o la obtención de financiación pública destinada a proyectos en los que intervenga Ferrovial; (ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información con el mismo efecto; y (iii) la utilización o desvío de fondos públicos con fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.

- **Fraude contable:** manipulación deliberada de los estados financieros para crear una visión falsa de los estados contables de una compañía u ocultar ganancias o pérdidas. Por ejemplo, ventas y servicios no declarados en impuestos, pago de nómina a trabajadores inexistentes, alteración o duplicación de facturas y documentos contables, firma de contratos fraudulentos y bajas o incrementos falsos en inventarios, sobrestimación de activos o pasivos, etc.
- **Reporte fraudulento de información no financiera:** cualquier reporte fraudulento de riesgos y esquemas no financieros que podría dar lugar a falsedad en los reportes de información ambiental, seguridad y salud, control de calidad, etc.
- **Fraude en la contratación pública:** cualquier acto tendente a manipular licitaciones públicas y privadas. Entre los principales indicios, deben tenerse en cuenta los siguientes: (i) reducido número de licitadores; (ii) ofertas incoherentes de un mismo licitador; (iii) similitudes sospechosas en las ofertas presentadas; (iv) sospechas de boicot; (v) ofertas no competitivas (ofertas falsas de acompañamiento); (vi) patrones de comportamiento sospechoso entre empresas licitadoras; (vii) subcontratación no justificada entre empresas licitadoras; (viii) ofertas económicas de idéntica redacción, formato o errores; y (ix) ofertas presentadas por las mismas personas físicas en nombre de varias empresas licitadoras.
- **Fraude en la ejecución de contratos:** cualquier acto tendente a incrementar ilegalmente los derechos de cobro, como por ejemplo incluir en las certificaciones unidades de obra o mediciones distintas a las realmente realizadas, salvo que el contrato correspondiente establezca otras condiciones para el abono de la prestación del contratista.

Tercero: Toda persona física o jurídica ajena a cualquier sociedad perteneciente a Ferrovial, entre otros, clientes, accionistas, colaboradores externos, subcontratistas, proveedores/as de bienes y servicios, entidades vinculadas, y otras partes.

Sospecha de Fraude: Cualquier conducta que pueda dar lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial para establecer la existencia de un comportamiento fraudulento.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará a:

- Ferrovial SE y las sociedades que comprenden el Grupo, independientemente de su sector de negocio, ubicación geográfica o actividades;

- Los miembros de los órganos de administración de Ferrovial SE y los miembros de los órganos de administración de las empresas que componen el Grupo Ferrovial o de otras empresas del Grupo (incluidos los supervisory boards u órganos equivalentes);
- Los Empleados y administradores de cualquiera de las sociedades que componen el Grupo.

Ferrovial promoverá que los principios establecidos en esta Política sean amplia y regularmente comunicados a todas y por todas las sociedades de su Grupo.

En las sociedades participadas en las que no es de aplicación esta Política, Ferrovial se esforzará por promover, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en esta Política. Ferrovial también velará por que los Terceros que le presten servicios o colaboren con la compañía (socios, proveedores, asesores, etc.) apliquen dichos principios.

IV. INTERPRETACIÓN

La presente Política se refiere a todo acto de Fraude, presunción o Sospecha de Fraude, tentativa de Fraude, y tiene el carácter de mínimos, debiendo ser observada por sus Empleados y administradores en sus respectivos ámbitos de actuación, así como, por Terceros que intermedien, colaboren o participen en el tráfico jurídico de Ferrovial.

Esta Política debe considerarse juntamente con las políticas internas de cumplimiento de Ferrovial, entre otras, las que se señalan a continuación, y muy especialmente en conjunción y concordancia con la Política Anticorrupción.

- Código de Ética y Conducta Empresarial
- Política Anticorrupción
- Política de Cumplimiento
- Modelo de Prevención de Delitos
- Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas
- Política de Lobby y Contribuciones Políticas
- Política de Diligencia Debida de Integridad Ética de Terceros
- Procedimiento de Diligencia Debida de Integridad Ética de Proveedores y Código Ético de Proveedores
- Procedimiento para la Aprobación y Seguimiento de Proyectos de Patrocinio, Mecenazgo o Donaciones
- Política de Regalos y Gastos de Representación
- Políticas y Procedimientos Financieros internos

La presente Política no puede prever todas las situaciones, motivo por el cual es responsabilidad de todos los administradores y Empleados solicitar información y orientación al abordar situaciones nuevas o inusuales.

En caso de dudas, deberán dirigirse a la Dirección de Cumplimiento antes de actuar.

V. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ferrovial opera en distintos países y zonas geográficas diversas. Cada país puede tener una legislación contra el Fraude específica, lo que implica que Ferrovial está sujeta al cumplimiento de normas de distintas jurisdicciones.

El Código de Lucha contra el Fraude y la Corrupción¹ recoge la normativa internacional, de la Unión Europea, autonómica y local no consolidada que permite tener una visión amplia de toda la legislación aplicable en esta materia, y que sirve como guía para tener en cuenta la legislación aplicable en el desarrollo de las actividades de Ferrovial en cada jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, se señalan, por resultar muy significativas, las siguientes leyes, normas, guías o instrucciones, actualizadas en cada momento:

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act)
- Ley Sarbanes-Oxley Act de EE.UU.
- Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act)
- Detección y Prevención del Fraude Comercial, Indicadores de Fraude Comercial, elaborado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE sobre Corrupción
- Código Penal Español
- Código Penal Neerlandés
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal en España.

La legislación aplicable debe entenderse con las actualizaciones que puedan producirse en cada momento.

Relación entre la presente Política y las normas Anti-Fraude

La presente Política impone el cumplimiento de las Leyes Anti-Fraude en todo el mundo. Las normas Anti-Fraude de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política. Como norma general, en caso de discrepancias entre esta Política y legislación aplicable, se deberá aplicar la más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre esta política y la normativa local se requiere la consulta previa a la Dirección de Cumplimiento. En cualquier caso, se requerirá la aprobación de la Dirección de Cumplimiento antes de aprobar cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

¹ Código emitido por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática del Gobierno de España.

VI. PRINCIPIOS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las relaciones con Terceros, y en general con cualquier Administración Pública se regirán por los principios de confianza mutua, buena fe, lealtad, y tolerancia cero a la comisión de cualquier acto que pudiera ser sospechoso o constitutivo de Fraude, prestando la cooperación necesaria en caso de que requieran comprobar el cumplimiento de obligaciones legales, siendo de especial relevancia los siguientes:

- Respeto a la legalidad: todas las actividades de Ferrovial se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación aplicable, y de conformidad con la normativa interna vigente en cada momento.
- Transparencia: Ferrovial mantendrá en todo momento un entorno de transparencia en todas las operaciones, manteniendo los canales de comunicación adecuados para favorecer la información de conductas que pudieran reputarse como sospechosas o constitutivas de Fraude.
- Integridad Ética: la actividad de Ferrovial, de sus administradores, Empleados y colaboradores, se fundamenta en valores de integridad y honestidad, evitando toda actuación que pudiera reputarse como sospechosa o constitutiva de Fraude.

Estos compromisos alcanzan a toda la organización.

La actividad de Ferrovial debe responder en todo momento a los principios y valores que se reflejan en su Código de Ética y Conducta Empresarial y en sus políticas internas.

Ferrovial muestra su firme oposición al Fraude en el ejercicio de sus funciones, habiendo implantado una política de “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser constitutiva de fraude.

VII. PRÁCTICAS CONSTITUTIVAS DE FRAUDE

La prevención y detección del Fraude, en cualquiera de sus formas, es responsabilidad de todos. Debe prestarse especial atención a las señales de alerta que podrían indicar que se está produciendo un Fraude.

Los siguientes indicadores pueden servir de guía para combatir el Fraude de manera organizada y sistemática. Sin embargo, cada indicador, considerado por sí solo o en combinación con otros, no pretende ser concluyente sobre la presencia de Fraude. Una sola señal de alarma debe interpretarse como una advertencia de la posibilidad de Fraude, mientras que la presencia de varios indicadores debe advertir de un riesgo mayor de Fraude:

- Subcontratistas, suministradores, y colaboradores que ofrecen atenciones o regalos con asiduidad;
- Comportamiento opaco o con falta de transparencia por parte del personal de Ferrovial o de un Tercero;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto que el apartado anterior;
- Incongruencias en las operaciones;
- Uso indebido de nombres;
- Rendimientos financieros desproporcionados;

- Secretismo indebido;
- Frustración de la Diligencia Debida;
- Operaciones excesivamente complejas;
- Abuso de incentivos;
- Fuentes de reembolsos cuestionables o desconocidas;
- Explicaciones irracionales o ilógicas;
- Transferencia rápida o irrevocable de fondos;
- Abuso de conexiones o relaciones personales;
- Uso indebido de tecnología y fraude electrónico;

La relación anterior es meramente ejemplificativa, por lo que no tiene carácter exhaustivo, pudiendo darse otros indicadores o situaciones que puedan considerarse constitutivas de Fraude.

VIII. CONOCIMIENTO O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE FRAUDE Y COMUNICACIÓN

El Fraude no solo causa perjuicios económicos a Ferrovial, sino que también afecta a su reputación y a la de sus administradores y Empleados.

Si se observan comportamientos que puedan ser constitutivos de Fraude, o se tienen sospechas de que se esté produciendo un Fraude, tenemos la obligación de informar de ello. Ocultar el Fraude también constituye Fraude y tiene consecuencias.

Ferrovial cuenta con un Canal Ético, accesible a través de la intranet y web de Ferrovial (www.ferrovial.com), para comunicar, entre otros asuntos, los casos de Fraude. Toda persona que sospeche que se está produciendo una actividad que pudiera ser constitutiva de Fraude tiene la obligación de comunicar dicha situación a través del Canal Ético. Cualquier notificación se gestionará conforme a la Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas. Todas las comunicaciones se tratarán con la más estricta confidencialidad y, si el remitente así lo desea, podrá ser anónima, en la medida de lo posible y conforme a la legislación aplicable. Se protegerá al informante y las personas relacionadas que notifique cualquier irregularidad o Sospecha de Fraude de buena fe, para evitar represalias.

Alternativamente, la persona que sospeche que se está produciendo una situación que pudiera ser constitutiva de Fraude podrá dirigirse a su superior jerárquico o a la Dirección de Cumplimiento. En este caso, el receptor de la comunicación se pondrá en contacto con la Dirección de Cumplimiento para incorporar la información sobre el caso en la aplicación informática del Canal Ético con el fin de facilitar su seguimiento y la efectividad del sistema de prevención del Fraude.

IX. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Es esencial que los administradores y Empleados de Ferrovial conozcan y respeten esta Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar su conocimiento, Ferrovial difundirá con la mayor amplitud posible esta Política.

X. VULNERACIÓN DE ESTA POLÍTICA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de la legislación aplicable puede acarrear responsabilidad penal grave para Ferrovial.

Cualquier administrador, directivo o empleado que vulnere esta Política estará sujeto a acciones disciplinarias proporcionadas al grado de incumplimiento incluyendo la terminación de su contrato. Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y legislación aplicable.

Cuando Ferrovial constate la existencia de incumplimientos de lo dispuesto en esta Política, a través del Comité de Dirección en coordinación con el Director de Cumplimiento, considerará la oportunidad de informar a terceros interesados, en particular a las autoridades competentes.

Ninguna actuación de administradores, Empleados o colaboradores que pudiera ser constitutiva de Fraude quedará exonerada amparada por: (i) haber seguido instrucciones de un superior; o (ii) con la intención de obtener un potencial beneficio para Ferrovial.

XI. VALIDEZ

Esta Política entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la intranet de Ferrovial.